



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 14 No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba.
Telefax 283 35 00
WhatsApp 320 321 4607
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Incidente de Desacato No. 11001 41 05 003 2020 00218 00

Bogotá D. C., 3 de febrero de 2021

Da cuenta el Despacho que mediante auto que antecede, se requirió al incidentado para que informara sobre las acciones que ha realizado para el cumplimiento del fallo de tutela y aportara copia de los recibos de los servicios públicos, junto con los recibos de las compras de alimentos y ropa a la fecha.

Frente a ello, observa esta sede judicial que a través de correo electrónico aportó un registro fotográfico de los recibos y de la entrega de mercado y bonos de ropa a los los menores Anni Arwen Goez Lozano y Juan Diego Miranda Lozano, con los que pretende acreditar el cumplimiento de la orden de tutela del 12 de agosto de 2020; sin embargo el Despacho advierte que frente al servicio de energía existe una reclamación y no se tiene certeza si la misma fue resuelta, el Despacho **requiere** a Gerardo Lozano Rodríguez para que en el término de 3 días, indique cuál es el estado actual de la prestación de servicio de energía, si existe un acuerdo de pago y si con este se presta el servicio requerido en el inmueble.

Por otra parte, el Despacho **requiere** a Francisco José Lozano Rodríguez para que en el término de 3 días, informe si se está prestando el servicio de energía correctamente e indique cómo contribuye con el pago de los servicios o gastos del inmueble, dada la responsabilidad asumida por la señora Clara Rodríguez frente a sus nietos Anni Arwen Goez Lozano y Juan Diego Miranda Lozano.

Así mismo, se **informa** a las partes que cualquier requerimiento referente al presente proceso debe ser remitido al correo electrónico del Despacho. Cualquier información adicional se podrá hacer por los diferentes medios de contacto.

Finalmente se **ordena** que por secretaría se publique esta decisión en la página de la Rama Judicial: [2021 - Rama Judicial](#).

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Firmado Por:

**LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 3Ero MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA**



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

63b11111511c02e744fa0c16ac44cbc42e9b86d287bb64daa370978cc50dc05a

Documento generado en 03/02/2021 11:57:16 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>